INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE
INDER - GUARNE
NIT. 811.007.013-1

RESOLUCIÓN No. 035 DEL 11 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 001 DE 2026, SE LIMITA A MYPIMES Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 10 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 231 de 2011 de Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, y según el Decreto de Nombramiento No. D 2024000001 del 1 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el INDER-GUARNE requiere adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INDER GUARNE".**

2. Que para la Selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

3. Que se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones durante los días 6 de noviembre al 14 de noviembre de 2024, término durante el cual se presentaron observaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

4. Que, para el efecto, El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.C ($92.554.733), IVA INCLUIDO.**

5. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015 establece: “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”.

6. Que tratándose de convocatorias limitadas a MIPYMES, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de su reglamentación. Por lo que se fijó como fecha en el cronograma hasta el 9 de julio de 2026, para solicitar la limitación a MIPYMES, para el presente proceso se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES durante el plazo establecido de las cuales fueron a nivel municipal, los oferentes fueron:

No.	EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD	ORDEN
1	CESAR AUGUSTO CARDONA CASTAÑO	70.754.071	03/06/2026	MUNICIPAL
2	CI CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S.	900.321.809-3	04/06/2026	MUNICIPAL

7. Que dentro del viso de convocatoria pública y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, se estableció la convocatoria limitada a MiPymes del orden territorial y teniendo en cuenta que se presentaron dos solicitudes de limitación al orden municipal con el lleno de los requisitos exigidos para la limitación, se cumple con las condiciones necesarias para limitación territorial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA POR SUSBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro.001 de 2026, para contratar ***“SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INDER GUARNE”.*** de acuerdo a los estudios y demás documentos previos elaborados para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad,

a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.C ($92.554.733), IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a que, se realizaron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES municipal, y las mismas reunían el mínimo requerido de solicitantes, y los requisitos para su presentación, y de conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, dicho proceso de selección se limitará a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Guarne.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página web del sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II -www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Desígnese el siguiente comité evaluador:

- Técnico: Sebastián Gallo Holguín – Director Administrativo.
- Financiero: Diego Alejandro Ossa Gallego – Tesorero INDER.
- Jurídico: Sergio González Jaramillo – Asesor Jurídico INDER.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Guarne-Antioquia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDHYN JOHAN GALLEGO NARANJO
Gerente

Proyectó: Sergio González Jaramillo- Asesor jurídico
Revisó: Sebastián Gallo Holguín-Director Administrativo
Aprobó: Edhyn Johan Gallego Naranjo-Gerente